

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 2020-0180
DEMANDANTE: GLORIA EUGENIA MOLINA VELANDIA Y OTROS
DEMANDADO: CONDOMINIO EL RINCON DE ANAPOIMA

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado DISPONE:

Siendo la etapa procesal correspondiente, se procede señalar la hora de las 9:30 Am del día Tres (3) del mes de Febrero del año Dos mil Veintidos para llevar a cabo la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del proceso; audiencia a la que deben concurrir personalmente las partes y sus apoderados, para ser escuchados los primeros en interrogatorio de parte e intentar conciliación, lo mismo que el decreto y práctica de pruebas si a ello hubiere lugar, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes; advirtiéndoseles que la audiencia se celebrará, concurran o no a la misma, los convocados; y eventualmente dictarse sentencia, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA

2021 04 NOV 2021
148